



2004 - Año de la Antártida Argentina

Ministerio de Educación, Cultura
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 169



BUENOS AIRES, 1 MAR 2004

VISTO el expediente N° 7487/01 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional del título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS, según lo aprobado por la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 84/97, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Reglamentario N° 499/95, es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que mediante Resolución CONEAU N° 965 del 22 de diciembre de 1999 se acreditó la carrera de posgrado de DOCTORADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad a la 22 de diciembre de 2002 no ha realizado convocatorias para acreditar carreras de posgrado, lo que impide que la Universidad someta la carrera a un nuevo proceso de acreditación.

Que la Universidad inició el trámite ante este Ministerio encontrándose vigente la acreditación otorgada por la Resolución CONEAU N° 965 del 22 de diciembre de 1999.

Sg.
F. M.
F. J.



RESOLUCION N° 169



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

Que el Señor Ministro se encuentra facultado, para otorgar reconocimiento oficial y validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS sujetando dicho reconocimiento a la condición resolutoria de que la Universidad solicite a la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA la acreditación de la carrera en la primera convocatoria que ésta realice.

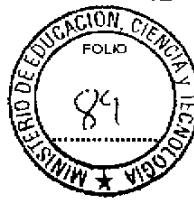
Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan que, de forma excepcional, se otorgue reconocimiento oficial y validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, con sujeción a la condición de que, con posterioridad, la Universidad presente la carrera a acreditar en la primera convocatoria que efectúe la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (t.o por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002.

[Handwritten signatures]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar con carácter de excepción reconocimiento oficial y validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, conforme al plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º .- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan en el artículo precedente caducará de pleno derecho si la Universidad no presentara la carrera a acreditar en la primera convocatoria que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice al efecto, y obtuviera la misma.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución N° 965 del 22 de diciembre de 1999.

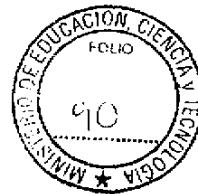
ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°..... 169

DG. DANIEL F. FILMUS
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N°.....169

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO.

GRADO ACADEMICO: DOCTOR EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Deberá presentar títulos universitarios argentinos y/o certificaciones legalizadas de instituciones extranjeras que acredite estudios de nivel universitario de por lo menos cuatro (4) años de duración.
- ✓ Título de grado terminal de carreras afines, tales como: Ingeniería Alimentaria, Ingeniería Química, Bioquímica, Licenciatura en Química, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agroindustrial, Licenciado en Biología, Licenciado en Nutrición.
- ✓ El tema de Tesis, el Plan de Trabajo y el Director de Tesis, el aval institucional o inter-institucional donde se realizará el trabajo de Tesis y el financiamiento para realizar la misma.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
01	Seguridad en Alimentos	60
02	Nutrición Aplicada a la Tecnología de Alimentos	60
03	Físico Química de los Alimentos	60
04	Fundamentos de Química Biológica	60
05	Bioquímica de los Alimentos	60
06	Análisis de Alimentos y Aseguramiento de la Calidad de Laboratorios	60
07	Fundamentos de Transferencia y Operaciones	120
08	Tecnología de la Conservación de Alimentos	60
09	Microbiología e Higiene de Alimentos	60
10	Nutrición	60
11	Gestión Económica y Social	30
12	Control Higiénico – Sanitario de Alimentos	60
13	Nuevas Tecnologías en el Procesado de Alimentos	30
14	Gestión de Calidad en Alimentos	30
15	Ciencia y Tecnología de Enzimas	60



RESOLUCION

F 169



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

16	Biotecnología de Bacterias Lácticas y Biología Molecular	60
17	Aspectos Químicos y Tecnológicos de Especies Aromáticos	40
18	Enfermedades Transmitidas por Alimentos	40
19	Aplicación de Técnicas Moleculares	60
20	Tratamiento de Residuos de Industrias Alimentarias	60
21	Bioenergética	60
22	Seminario: Ingredientes y Aditivos en la Industria Alimenticia	30
23	Tratamiento Anaeróbico de Efluentes Industriales	60
24	Microbiología Superior de Alimentos	60
25	Desgradación Enzimática de Polisacáridos	60
26	Procesamiento y Tecnología de Bebidas Alcohólicas	40
27	Desarrollo Integral de Industrias de Cereales, Leguminosas y Oleaginosas	70
28	Toxicología Ambiental	60
29	Polisacáridos en Alimentos	60
30	Envases y Etiquetados	40
31	Avances en el Establecimiento y Validación de Procesos Térmicos en Alimentos	20
32	Avances en los procesos de Conservación de Vegetales por Calor y por Fermentación	20
33	Evaluación de Parámetros de Esterilización de Productos en Conservas	40
34	Aseguramiento de la Calidad Durante el Procesado de Alimentos	30
35	Procesamiento y Conservación, Transporte y Almacenamiento de Alimentos Frescos	--
36	Análisis Sensorial de Alimentos	--
37	Micología de los Alimentos	--
38	Principios de Ingeniería Aplicados a Alimentos	--
39	Probióticos: Efectos Benéficos de su Incorporación en Alimentos	--

OTRO REQUISITO:

Realización de Tesis y Proyecto de Tesis

CARGA HORARIA:

Total de horas presenciales: 600 horas
 Total de horas de actividad de investigación: 500 horas
 Total de horas de otras actividades: 500 horas